

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-31-03-015-2021-00477-00

De cara a la solicitud que antecede (PDF 01), la “*lista de árbitros A*” emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y conforme a lo establecido en el numeral 4°, artículo 14 de la Ley 1563 de 2012<sup>1</sup>, se señala la hora de las 8:30 a.m. del día 29 de septiembre de 2022 para llevar a cabo el sorteo para la designación de árbitros principal y suplente en la especialidad derecho comercial para que cumplan con la misma función al interior de la convocatoria a trámite arbitral que se adelanta por Omar Andrés Rodríguez Rojas contra TK Almacena S.A.S. y TKARGA LTDA, ante la referida entidad.

Por secretaría notificar la presente decisión a Leidy Adriana Peralta Fajardo al correo electrónico [leidy.peralta@ccb.org.co](mailto:leidy.peralta@ccb.org.co) y [radicaciondocumentosCAC@ccb.org.co](mailto:radicaciondocumentosCAC@ccb.org.co) dirección electrónica del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., así como a los correos [asesoriamineraj@gmail.com](mailto:asesoriamineraj@gmail.com), [rodriguezlozadayasociados@gmail.com](mailto:rodriguezlozadayasociados@gmail.com) y correos [contador@tkarga.com](mailto:contador@tkarga.com) [myyadira.giraldo@tkarga.com](mailto:myyadira.giraldo@tkarga.com) [ceo@aestrategia.com.co](mailto:ceo@aestrategia.com.co) denunciados como dirección de notificación la parte demandante y demandada en el proceso arbitral anexa a la solicitud de designación de árbitros.

Se les indica a los intervinientes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 2022, se autoriza a secretaría para que vía correo electrónico o telefónico coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

---

<sup>1</sup> Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. H. M.', with a large, stylized flourish above it.

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ<sup>2</sup>**  
**Juez**

---

<sup>2</sup> El suscrito tomó posesión del cargo como Juez 15 Civil del Circuito en encargo por vacancia temporal a través de la Resolución número 63 del 22 de agosto de 2022 y acta de posesión núm. 230 hogaño con efectos fiscales a partir del 26 de agosto del cursante año.